

1 de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la
2 Corporación de Derecho Privado "RIMISP - CENTRO
3 LATINOAMERICANO PARA EL DESARROLLO RURAL",
4 "CORPORACIÓN RIMISP"; el compareciente deja constancia que
5 dicha Acta se encuentra firmada por don Julio Antonio Berdegué
6 Sacristán, por don Eduardo Patricio Ramírez Vera, por don Waldo
7 Bustamante Peña, por doña Mina Namdar Iraní, y por doña
8 Rossana María Pellizzari Raddatz, y cuyo tenor es el siguiente:
9 "TERCERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
10 DE LA CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO "RIMISP -
11 CENTRO LATINOAMERICANO PARA EL DESARROLLO RURAL",
12 "CORPORACIÓN RIMISP" En Santiago, a veintitrés de julio de dos
13 mil ocho, a las nueve horas, en las oficinas de la Corporación
14 ubicadas en calle Huelén diez, piso seis, comuna de Providencia,
15 se reunió en Asamblea Extraordinaria LA CORPORACIÓN RIMISP,
16 con la asistencia de los miembros que se indica, los señores
17 Germán Escobar Páez quien presidió la sesión, Julio Antonio
18 Berdegué Sacristán, Alfonso Patricio Monardes Toral, Ximena Olga
19 Quezada Morales, Mario Rafael Maino Menéndez, Graciela
20 Moguillansky Lavintam, Rodrigo García Hurtado, Luis Moya
21 Suarez, Mina Namdar Iraní, Rossana María Pellizzari Raddatz,
22 Eduardo Patricio Ramírez Vera, Waldo Bustamante Peña, Juan
23 Moreno Belmar, Gilles Joseph Gerard Cliche y Alexander
24 Schejtman Mishkin. Presidió la sesión don Germán Escobar Páez
25 Uno.- OBJETO DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. El señor
26 Secretario don Alfonso Monardes informa que de acuerdo a la
27 citación realizada en el periódico La Nación el día diecisiete de
28 julio de dos mil ocho corresponde tratar solamente los siguientes
29 temas para los cuales se citó, siendo ellos los siguientes: -
30 Información sobre la modificación de los Estatutos. - Elección de:



República de Colombia

Papel accreditado para sus emisiones de notas de entidades públicas, certificaciones y documentos del archipiélago colombiano



1 Directorio de la Corporación. Uno.- Información sobre la
 2 modificación de los Estatutos. El señor Presidente informa a la
 3 Asamblea que después de una larga tramitación se han aprobado
 4 las modificaciones acordadas en la sesión extraordinaria de fecha
 5 veintiocho de mayo de dos mil siete. Asimismo, informa que las
 6 modificaciones han sido aprobadas mediante Decreto Supremo
 7 número dos mil ciento veintitres de fecha seis de junio de dos mil
 8 ocho, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial de
 9 fecha veintituno de junio de dos mil ocho. Para facilitar la lectura y
 10 aplicación de los Estatutos y sus modificaciones el Presidente
 11 somete a conocimiento de la Asamblea un texto refundido de los
 12 mismos. La Asamblea acuerda por unanimidad que ellos se
 13 transcriban en el presente Acta. El texto refundido es el siguiente:

14 **ESTATUTOS REFUNDIDOS DE LA CORPORACIÓN DE DERECHO**
 15 **PRIVADO - RIMISP - CENTRO LATINOAMERICANO PARA EL**
 16 **DESARROLLO RURAL, DE ACUERDO A LA MODIFICACIÓN**
 17 **REALIZADA POR DECRETO SUPREMO NUMERO DOS MIL**
 18 **CIENTO VEINTITRES DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL**
 19 **OCHO. TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO,**
 20 **DURACION Y NUMERO DE AFILIADOS Artículo Primero:**

21 Constitúyase una Corporación de Derecho Privado, sin fin de lucro,
 22 que se denominará "RIMISP - CENTRO LATINOAMERICANO
 23 PARA EL DESARROLLO RURAL", que podrá usar también el
 24 nombre de "CORPORACIÓN RIMISP". La Corporación se registrá
 25 por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil,
 26 por el Reglamento sobre la Concesión de Personalidad Jurídica del
 27 Ministerio de Justicia o por la disposición reglamentaria que lo
 28 reemplace, y por los presentes Estatutos. **Artículo Segundo:** El
 29 domicilio de la Corporación será la Comuna de PROVIDENCIA,
 30 Provincia de SANTIAGO, Región METROPOLITANA, sin perjuicio



1 de poder desarrollar sus actividades en otros puntos del país.
2 **Artículo Tercero:** La Corporación no persigue ni se propone fines
3 sindicales o de lucro, ni aquellos de las entidades que deban
4 registrarse por un estatuto legal propio. Estará prohibida toda acción
5 de carácter político partidista. **Artículo Cuarto:** La Corporación
6 tendrá por objeto la promoción del desarrollo, en el país y a nivel
7 latinoamericano, especialmente de las personas, familias, grupos y
8 comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o
9 marginalidad, especialmente en el ámbito rural. Podrá realizar sus
10 actividades en los siguientes ámbitos de acción: educación,
11 cultura, capacitación, trabajo, salud, vivienda, medio ambiente,
12 desarrollo comunitario, micro empresa, pequeña producción,
13 consumo popular, Derechos Humanos, comunidades indígenas y
14 deportivo – recreativo, en lo urbano y rural. Para conseguir estos
15 objetivos y sin que ésta enumeración sea taxativa, la Corporación
16 podrá: a) Realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y
17 eventos; b) Crear y administrar Centros de Estudio y de
18 Investigación, Bibliotecas, Centros de documentación y bases de
19 datos; c) Crear, sostener y administrar, Centros Abiertos, Jardines
20 Infantiles, Hogares u otros similares, de niños, jóvenes y ancianos,
21 Hospederías, Policlínicos y Centros Comunitarios; d) Editar,
22 imprimir, distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros
23 y en general producir y hacer uso de todo tipo de medios
24 audiovisuales; e) Otorgar atención profesional especializada
25 individual y grupal; asesorías y transferencia tecnológica; f)
26 Promover la organización y participación ciudadana en sus
27 diversas formas o niveles; g) Asociarse en forma transitoria o
28 permanente con otras instituciones nacionales, internacionales o
29 extranjeras que persigan fines análogos; h) Colaborar con
30 instituciones públicas, privadas y municipales, en materias que le



HQM
HUMBERTO
QUIROZ
MORENO
NOTARIO
DE SANTIAGO

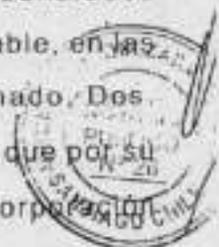


República de Colombia

Mayor notaría para sus recibos de actas, recibos pólizas, certificaciones y documentos del archivo notarial



1 sean comunes; e i) Proponer a la autoridad competente la
 2 dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias
 3 que propendan al desarrollo social, en el ámbito propio de la
 4 competencia de la Corporación. **Artículo Quinto:** La duración de
 5 la Corporación será indefinida y el número de sus socios no podrá
 6 exceder de cincuenta. **TITULO II DE LOS SOCIOS Artículo Sexto:**
 7 Podrá ser socio toda persona sin limitación alguna de sexo,
 8 nacionalidad o condición. **Artículo Séptimo:** Habrá dos clases de
 9 socios: activos y honorarios. **Uno. Socio Activo:** Es aquella
 10 persona natural que tiene la plenitud de los derechos y
 11 obligaciones que se establecen en estos Estatutos. Para ser socio
 12 activo se requiere: a) Tener más de veintiún años de edad. b) Ser
 13 profesional, técnico o especialista en cualquier área del desarrollo
 14 a. que se refiere el artículo cuarto de estos Estatutos. En casos
 15 calificados de conveniencia institucional, el Directorio podrá, por la
 16 unanimidad de sus miembros, aceptar el ingreso como socio
 17 activo, de una persona que no reuniendo los requisitos señalados
 18 en la letra b) precedente posea una experiencia acreditable, en las
 19 materias a que se refiere el artículo cuarto ya mencionado. **Dos.**
 20 **Socio Honorario:** Es aquella persona natural o jurídica que por su
 21 actuación destacada al servicio de los intereses de la Corporación
 22 o de los objetivos que ella persigue, haya obtenido esa distinción,
 23 en virtud de acuerdo de Asamblea General de Socios. Este socio
 24 no tendrá obligación alguna para con la Corporación y sólo tendrá
 25 derecho a voz en las Asambleas Generales, a ser informado
 26 periódicamente de la marcha de la Institución, y a asistir a los
 27 actos públicos de ella. Las personas jurídicas harán uso de sus
 28 derechos, por intermedio de su representante legal, o apoderado.
 29 **Artículo Octavo:** La calidad de socio se adquiere: a) Por
 30 suscripción del acta de constitución de la Corporación, o b) Por la



1 aceptación del Directorio, por los dos tercios de sus miembros, de
2 la solicitud de ingreso patrocinada por dos socios activos, en la
3 cual se manifieste plena conformidad con los fines de la
4 Institución, y se comprometa el solicitante a cumplir fielmente los
5 Estatutos, los Reglamentos y los acuerdos del Directorio y de la
6 Asamblea general de Socios. Se adquiere la calidad de socio
7 honorario por acuerdo de la Asamblea General de Socios,
8 aceptada por el interesado. **Artículo noveno:** Los socios activos
9 tienen las siguientes obligaciones: a) Asistir a las reuniones a que
10 fuere legalmente convocados; b) Servir con eficiencia y dedicación
11 los cargos para los cuales sean designados y las tareas que se le
12 encomienden; c) Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones
13 pecuniarias para con la Corporación; d) Cumplir las disposiciones
14 de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación y acatar los
15 acuerdos del Directorio y de Asambleas Generales de Socios.
16 **Artículo décimo:** Los socios activos tienen los siguientes
17 derechos y atribuciones: a) Participar con derecho a voz y voto en
18 las Asambleas Generales; b) Elegir y ser elegidos para servir los
19 cargos directivos de la Corporación; c) Presentar cualquier
20 proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su
21 rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General. Si el
22 proyecto fuera patrocinado por el diez por ciento o más de los
23 socios activos con treinta días de anticipación, a lo menos, a la
24 celebración de la Asamblea General, deberá ser tratado en ésta, a
25 menos que la materia sea de aquellas estipuladas en el artículo
26 dieciséis de estos Estatutos, en cuyo caso deberá citarse para una
27 Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse dentro del plazo de
28 veinte días contados desde la presentación hecha al Directorio.
29 **Artículo décimo primero:** La calidad de socio se pierde: a) Por
30 fallecimiento; b) Por renuncia escrita presentada al Directorio; c)

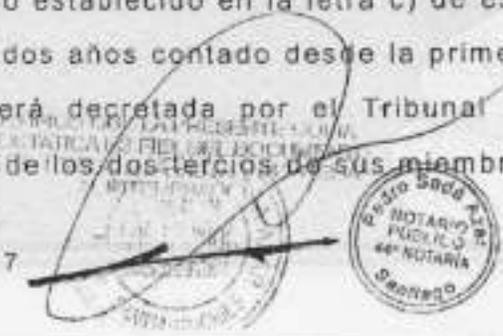
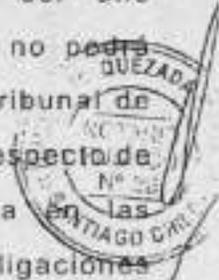


República de Colombia

Papel especial para uso exclusivo de copias de actas de asamblea y reuniones de verificación y renovación del registro electoral.



1 Por expulsión decretada en conformidad al Art. doce letra d).
 2 Tratándose de socios honorarios, se pierde la calidad de tal, por
 3 acuerdo de Asamblea General, por motivos graves y fundados.
 4 **Artículo décimo segundo:** El Tribunal de Disciplina de que trata
 5 el Título VIII de estos Estatutos, podrá sancionar a los socios
 6 activos, por las faltas y transgresiones que cometan, sólo con
 7 algunas de las siguientes medidas disciplinarias: a) Amonestación
 8 verbal; b) Amonestación por escrito; c) Suspensión; Uno. Hasta
 9 por tres meses de todos los derechos en la Corporación, por
 10 incumplimiento de las obligaciones prescritas en el Artículo nueve
 11 letras b) y d). Dos. Asimismo, se podrá suspender al socio que se
 12 atrase más de noventa días en el cumplimiento de sus
 13 obligaciones pecuniarias con la Corporación, suspensión que
 14 cesará de inmediato al cumplir con la obligación morosa. Tres.
 15 Tratándose de inasistencias a reuniones se aplicará la suspensión
 16 frente a tres inasistencias injustificadas, dentro del año
 17 calendario. Durante la suspensión el socio afectado no podrá
 18 hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que el Tribunal de
 19 Disciplina haya determinado los derechos específicos respecto de
 20 los cuales queda suspendido. d) Expulsión basada en las
 21 siguientes causales: Uno. Por incumplimiento de las obligaciones
 22 pecuniarias con la Corporación durante seis meses consecutivos,
 23 sean cuotas ordinarias o extraordinarias. Dos. Por causar grave
 24 daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses de la
 25 Corporación. El daño debe haber sido comprobado por medios
 26 incuestionables. Tres. Por haber sufrido tres suspensiones en sus
 27 derechos, de conformidad a lo establecido en la letra c) de este
 28 artículo, dentro del plazo de dos años contado desde la primera
 29 suspensión. La expulsión será decretada por el Tribunal de
 30 Disciplina, mediante acuerdo de los dos tercios de sus miembros



2248330V
K

Colombia

1 en ejercicio. De dicha medida, el interesado podrá apelar dentro
2 del plazo de treinta días contados desde la respectiva notificación,
3 mediante carta certificada ante la Asamblea General, la que
4 resolverá en definitiva. **Artículo décimo tercero:** El Directorio
5 deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso, en la
6 primera sesión que celebre después de presentadas éstas. En
7 ningún caso podrán transcurrir más de treinta días desde la fecha
8 de presentación, sin que el Directorio conozca de ellas y resuelva.
9 Las solicitudes de ingreso presentadas con diez días de
10 anticipación a la fecha de celebración de una Asamblea General
11 en que deban realizarse elecciones, deberán ser conocidas por el
12 Directorio antes de dicha Asamblea. Las renunciaciones para que sean
13 válidas deben ser escritas, y la firma debe ser ratificada ante el
14 Secretario del Directorio, o venir autorizada ante Notario Público.
15 Cumplidos estos requisitos formales tendrá la renuncia plena
16 vigencia, no siendo necesaria su aprobación por el Directorio o por
17 la Asamblea. El socio que por cualquier causa dejare de
18 pertenecer a la Corporación, deberá cumplir con las obligaciones
19 pecuniarias que hubiere contraído con ella. **TITULO III De las**
20 **asambleas generales Artículo décimo cuarto:** La Asamblea
21 General es el órgano colectivo principal de la Corporación e
22 integra el conjunto de sus socios activos. Sus acuerdos obligan a
23 los socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido
24 tomados en la forma establecida por estos Estatutos y no fueren
25 contrarios a las Leyes y reglamentos. Habrá Asambleas Generales
26 Ordinarias y Extraordinarias. En el mes de MARZO de cada año se
27 celebrará la Asamblea General Ordinaria; en ella el Directorio
28 presentará el Balance, Inventario y Memoria del ejercicio anterior y
29 se procederá a las elecciones determinadas por estos Estatutos,
30 cuando corresponda. El Directorio, con acuerdo de la Asamblea,

1 Ley, a los Estatutos o al Reglamento, mediante la suspensión o la
2 destitución, si los cargos fueran comprobados; sin perjuicio de las
3 acciones civiles que la Corporación tenga derecho a entablarles;
4 d) De la Asociación de la Corporación con otras instituciones
5 similares; e) De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y
6 transferencia de bienes raíces, de la constitución de servidumbres
7 y prohibiciones de gravar y enajenar y del arrendamiento de
8 inmuebles por un plazo superior a tres años. Los acuerdos a que
9 se refieren las letras a), b), d) y e) deberán reducirse a escritura
10 pública que suscribirá, en representación de la Corporación, el
11 Presidente conjuntamente con las personas que la Asamblea
12 General Extraordinaria designe. **Artículo décimo séptimo:** Las
13 citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio de un
14 aviso que deberá publicarse por una vez, con cinco días de
15 anticipación a lo menos y con no más de veinte, al día fijado para
16 la Asamblea, en un diario de la capital de la provincia en que se
17 encuentre ubicado el domicilio de la Corporación. En dicha
18 publicación se indicará el día, lugar, hora y objeto de la reunión.
19 No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión,
20 cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.
21 Asimismo se enviará carta o circular al domicilio que los socios
22 tengan registrado en la Corporación, con a lo menos cinco días de
23 anticipación y no más de treinta al día de la Asamblea. **Artículo**
24 **décimo octavo:** Las Asambleas Generales Ordinarias y
25 Extraordinarias serán legalmente instaladas y constituidas si a
26 ellas concurriere, a lo menos, la mitad más uno de los socios
27 activos. Si no se reuniere este quórum se dejará constancia de
28 este hecho e el acta y deberá disponerse una nueva citación para
29 día diferente, dentro de los treinta días siguientes al de la primera
30 citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios



HQM
HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
3ª NOTARIA
DE SANTIAGO



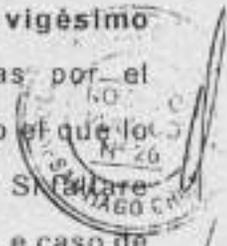
República de Colombia

Impreso, radiado por sus exhibidos, le copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.



228633MV
K

1 activos que asistan. Los acuerdos en las Asambleas Generales se
 2 adoptarán por la mayoría absoluta de los socios activos asistentes,
 3 salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos hayan fijado una
 4 mayoría especial. **Artículo décimo noveno:** Cada socio activo
 5 tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo en otro mediante
 6 una simple carta poder. Cada socio activo, además de hacer uso
 7 de su derecho a voto, sólo podrá representar a un socio activo.
 8 Los poderes serán calificados por el Secretario del Directorio.
 9 **Artículo vigésimo:** De las deliberaciones y acuerdos adoptados
 10 en las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro
 11 especial de Actas que será llevado por el Secretario. Estas actas
 12 serán u extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por
 13 el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces, y
 14 además por tres socios activos asistentes designados en la misma
 15 Asamblea para este efecto. En dichas Actas podrán los socios
 16 asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes
 17 a sus derechos, por vicios de procedimiento relativos a la citación,
 18 constitución y funcionamiento de la misma. **Artículo vigésimo**
 19 **primero:** Las Asambleas Generales serán presididas por el
 20 Presidente de la Corporación y actuará como Secretario el que lo
 21 sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si faltare
 22 el Presidente, presidirá la Asamblea el Vicepresidente y, e caso de
 23 faltar ambos, el Director u otra persona que la propia Asamblea
 24 designe para ese efecto. **TITULO IV Del Directorio Artículo**
 25 **vigésimo segundo:** La institución será dirigida por un Directorio
 26 compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un
 27 Tesorero y un Director. El Directorio durará dos años en sus
 28 funciones pudiendo sus miembros ser reelegidos en forma
 29 indefinida. Los miembros del Directorio desempeñarán sus
 30 funciones en forma totalmente gratuita. **Artículo vigésimo**



1 **tercero:** El Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y el
2 tribunal de Disciplina se elegirán en Asamblea General Ordinaria
3 de socios de acuerdo a las siguientes normas. Las elecciones se
4 realizarán cada dos años. Cada socio activo sufragará en forma
5 libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a marcar tantas
6 preferencias como candidatos haya por elegir, no pudiendo
7 acumular preferencias en un candidato, ni repetir un nombre. Se
8 proclamará elegidos los candidatos que en la elección resulten con
9 el mayor número de votos hasta completar los miembros del
10 Directorio, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de
11 Disciplina, que corresponda elegir. Es incompatible el cargo de
12 Director con el de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas y
13 del Tribunal de Disciplina. No completándose el número de
14 Directores, de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas o del
15 Tribunal de Disciplina, o existiendo empate entre dos o más
16 candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas
17 mayorías respectivas, se procederá a efectuar tantas elecciones
18 como sea necesario. Habrá una Comisión de Elecciones la que
19 deberá estar integrada siempre en forma paritaria por dos socios
20 activos y dos del Tribunal de Disciplina que no sean candidatos,
21 debiendo elegir entre ellos un Presidente de Comisión quien
22 dirimirá los empates que puedan producirse, con motivo de adoptar
23 ésta un acuerdo o resolución. Dicha Comisión se constituirá en la
24 Asamblea General en que corresponda celebrar las elecciones, y
25 se integrará por los miembros del Tribunal de Disciplina que
26 designe el Directorio, y por los integrantes de la Asamblea que
27 ésta elija e el mismo acto. El recuento de votos será público. El
28 Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus funciones, sin
29 perjuicio de las rendiciones de cuentas y la entrega de
30 documentos que deba realizar con posterioridad, para lo cual,

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



1 Deberá en ese acto fijarse una fecha. **Artículo vigésimo cuarto:**
 2 En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o
 3 imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el
 4 Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus
 5 funciones sólo el tiempo que falte para completar su periodo al
 6 Director reemplazado. Se entiende por ausencia o imposibilidad de
 7 un Director para el desempeño de su cargo, la inasistencia a
 8 sesiones por un periodo superior a seis meses consecutivos.
 9 **Artículo vigésimo quinto:** En la Asamblea General en que se elija
 10 el Directorio o dentro de los quince días siguientes a ella, el
 11 Directorio deberá elegir, en votación secreta de entre sus
 12 miembros, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un
 13 Tesorero. El Presidente del Directorio lo será también de la
 14 Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá
 15 las demás atribuciones que los Estatutos señalen. Si por cualquier
 16 causa no se realizaran las elecciones de Directorio en la
 17 oportunidad que establece el artículo catorce, el Directorio
 18 continuará en sus funciones, con todas sus obligaciones y
 19 atribuciones, hasta que sea reemplazado e la forma prescrita por
 20 los Estatutos. **Artículo vigésimo sexto:** Podrá ser elegido
 21 miembro del Directorio, cualquier socio activo, con un año
 22 de permanencia en la institución, siempre que al momento de la
 23 elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a
 24 lo dispuesto en el Artículo doce letra c) de estos Estatutos. Tres a
 25 lo menos de los miembros del Directorio, deberán residir en la
 26 ciudad en la que llene su domicilio la Corporación. No podrán ser
 27 directores las personas que hayan sido condenadas por crimen o
 28 simple delito en los quince años anteriores a la fecha en que se
 29 pretenda designarlos. **Artículo vigésimo séptimo:** Serán deberes
 30 y atribuciones del Directorio: a) Dirigir la Corporación y velar



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de notas de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.



728833MV
X



1 porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por
2 ella; b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos.
3 Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a
4 los objetivos de la Corporación; c) Citar a Asamblea General de
5 socios tanto ordinaria como extraordinaria, en la forma y épocas
6 que señalen estos Estatutos; d) Crear toda clase de ramas,
7 sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se
8 estimen necesario para el mejor funcionamiento de la Corporación;
9 e) Redactar los Reglamentos necesarios para la Corporación y las
10 ramas y organismos que se creen, para el cumplimiento de sus
11 fines, y someter dichos Reglamentos a la aprobación de la
12 Asamblea General más próxima, pudiendo en el intertanto
13 aplicarlos en forma provisoria, como asimismo realizar todos
14 aquellos asuntos y negocios que estime necesario; f) Cumplir los
15 acuerdos de las Asambleas Generales; g) Rendir cuenta en la
16 Asamblea General Ordinaria anual, tanto de la marcha de la
17 Institución como de la inversión de sus fondos, mediante memoria,
18 balance e inventario, que en cada ocasión se someterán a la
19 aprobación de sus socios; h) Calificar la ausencia e imposibilidad
20 de sus miembros para desempeñar el cargo, a que se refiere el
21 artículo veinticuatro; i) Remitir periódicamente memoria y balance
22 al Ministerio de Justicia, conforme a la legislación vigente; j)
23 Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la
24 aplicación de sus Estatutos y Reglamentos; y k) Las demás
25 atribuciones que señalen estos Estatutos y la Legislación vigente.
26 **Artículo vigésimo octavo:** Como administrador de los bienes
27 sociales el Directorio estará facultado para: Comprar, adquirir,
28 vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración,
29 ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores
30 mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un

Papel notarial para suscribir, registrar, cancelar, modificar y documentar los escritos notariales



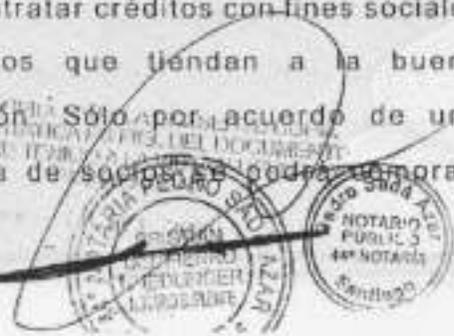
0000000000



HQM
HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
NOTARIO
DE SANTIAGO



1 periodo no superior a tres años; constituir, aceptar, posponer y
2 cancelar hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones, otorgar
3 cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo,
4 fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de
5 mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de
6 depósitos, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas;
7 retirar talonarios y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar,
8 endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras
9 de cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o
10 efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o
11 mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la
12 Corporación; contratar, alzar y posponer prendas, constituir,
13 modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades,
14 asistir a juntas con derecho a voz y voto; conferir y revocar
15 poderes, mandatos especiales y transigir; aceptar toda clase de
16 herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar las
17 primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor
18 de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; importar y
19 exportar; delegar sus atribuciones en uno o más socios o
20 funcionarios de la Institución, sólo en lo que diga relación con la
21 gestión económica de la Corporación o su organización
22 administrativa interna; estipular e cada contrato que celebre los
23 precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular,
24 rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner
25 término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o
26 cualquier otra forma; operar en el mercado de valores; comprar y
27 vender divisas sin restricción; contratar créditos con fines sociales
28 y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena
29 administración de la Corporación. Sólo por acuerdo de una
30 Asamblea General Extraordinaria de socios se podrá comprar,



1 vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces,
2 constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y
3 arrendar bienes inmuebles por un plazo superior a tres años.

4 **Artículo vigésimo noveno:** Acordado por el Directorio o la
5 Asamblea General, en su caso, cualquier acto relacionado con las
6 facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el
7 Presidente o quien lo subroque en el cargo, conjuntamente con el
8 Tesorero o con el Director Ejecutivo u otro Director que acuerde el
9 Directorio. Ellos deberán ceñirse fielmente a los términos del
10 acuerdo de la Asamblea o del Directorio en su caso, y serán
11 solidariamente responsables ante la Corporación en caso de
12 contravenirlo. Sin embargo, no será necesario a los terceros que
13 contraten con la Corporación conocer los términos del acuerdo.

14 **Artículo trigésimo:** El Directorio deberá sesionar con la mayoría
15 absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la
16 mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo en los casos
17 que estos mismos estatutos señalen un quórum distinto. En caso
18 de empate decidirá el voto del que preside. El Directorio sesionará
19 por lo menos una vez cada dos meses en la fecha que acuerden
20 sus integrantes. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se
21 dejará constancia en un libro especial de actas, que serán
22 firmadas por todos los Directores que hubieren concurrido a la
23 sesión. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por
24 algún acto o acuerdo, deberá exigir que deje constancia de su
25 opinión en el acta. El Directorio podrá sesionar
26 extraordinariamente, y para tal efecto el Presidente deberá citar a
27 sus miembros. En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias
28 objeto de la citación, rigiendo las mismas formalidades de
29 constitución y funcionamiento establecidas para las sesiones
30 ordinarias en este artículo. El Presidente estará obligado a

HQM

HUMBERTO
GONZALEZ
MORENO
25ª NOTARIA
DE SANTIAGO

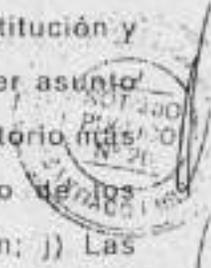


República de Colombia

Para notificar por sus recibidos de copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.



1 practicar esta citación por escrito si así lo requieren dos o más
 2 Directores. **TITULO V Del presidente y vice-presidente Artículo**
 3 **trigésimo primero:** Corresponde especialmente al Presidente de
 4 la Corporación: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la
 5 Corporación; b) Presidir las reuniones del Directorio y las
 6 Asambleas Generales de Socios; c) Ejecutar los acuerdos del
 7 Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos
 8 encomienden al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a otros
 9 miembros que el Directorio designe; d) Organizar los trabajos del
 10 Directorio y proponer el plan general de actividades de la
 11 Institución; e) Nombrar las Comisiones de Trabajo que estime
 12 convenientes; f) Firmar la documentación propia de su cargo y
 13 aquella en que deba representar a la Corporación. Firmar
 14 conjuntamente con el Tesorero o con el Director que haya
 15 designado el Directorio, los cheques, giros de dinero, letras de
 16 cambio, balances y, en general, todos los documentos
 17 relacionados con el movimiento de fondos de la Corporación; g)
 18 Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria de
 19 socios en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y
 20 del estado financiero de la misma; h) Resolver cualquier asunto
 21 urgente que se presente y solicitar en la sesión de Directorio más
 22 próxima, su ratificación; i) Velar por el cumplimiento de los
 23 Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Corporación; j) Las
 24 demás atribuciones que determinen estos Estatutos y los
 25 reglamentos. Los actos del representante de la Corporación, son
 26 actos de ésta, en cuanto no excedan de los límites del Ministerio
 27 que se le ha confiado; en cuanto excedan de estos límites, sólo
 28 obligan personalmente al representante **Artículo trigésimo**
 29 **segundo:** El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con
 30 el Presidente en todas las materias que a él le son propias.



1 correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento
2 de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso,
3 ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado
4 por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las
5 atribuciones que corresponden a aquel. En caso de fallecimiento,
6 renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el
7 Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del
8 respectivo periodo. **TITULO VI Del Secretario, del Tesorero y del**
9 **DIRECTOR EJECUTIVO** Artículo trigésimo tercero: Los deberes
10 del Secretario serán los siguientes: a) Llevar el Libro de Actas del
11 Directorio, el de Asambleas de Socios y el Libro de Registro de
12 Socios; b) Despachar las citaciones a Asambleas de socios
13 ordinaria y extraordinarias y publicar los avisos de citación en el
14 diario; c) Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las
15 Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente; d) Redactar y
16 despachar con su firma y la del Presidente la correspondencia y
17 documentación de la Corporación, con excepción de aquella que
18 corresponda exclusivamente al Presidente y recibir y despachar la
19 correspondencia en general. Contestar personalmente la
20 correspondencia de mero trámite; e) Vigilar y coordinar que tanto
21 los Directores como los socios cumplan con las funciones y
22 comisiones que les corresponden conforme los Estatutos y
23 Reglamentos, o les sean encomendadas para el mejor
24 funcionamiento de la Corporación; f) Firmar las actas en calidad
25 de Ministro de Fe de la Institución y otorgar copia de ellas
26 debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún
27 socio de la Corporación; g) Calificar los poderes antes de las
28 elecciones; h) En general, cumplir todas las tareas que se le
29 encomienden. En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario
30 será subrogado por el socio activo que designe el Directorio.

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
24ª NOTARIA
DE SANTIAGO



República de Colombia

Legal document for use outside the country. It copies the authentic public, certified and deposited in the archive.



1 Artículo trigésimo cuarto: Las funciones del tesorero serán las
 2 siguientes: a) Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y de
 3 incorporación otorgando recibos por las cantidades
 4 correspondientes; b) Depositar los fondos de la Corporación en las
 5 cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga, y firmar
 6 conjuntamente con el Presidente, o con quien designa el Directorio
 7 los cheques o retiros de dineros que se giren contra dichas
 8 cuentas; c) Llevar la Contabilidad de la Institución; d) Preparar el
 9 Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la
 10 Asamblea General; e) Mantener al día el inventario de todos los
 11 bienes de la Institución; f) En general, cumplir con todas las tareas
 12 que le encomienden. El Tesorero, en caso de ausencia, o
 13 imposibilidad, será subrogado por la persona que designe el
 14 Directorio entre los socios activos. En caso de renuncia o
 15 fallecimiento será el Directorio quien designará el reemplazante, el
 16 que durará en su cargo sólo el tiempo que faltare al reemplazado.

17 Artículo trigésimo quinto: Habrá un Director Ejecutivo rentado, el
 18 que será designado por el Directorio y durará en funciones
 19 mientras cuente con la confianza de éste. Al Director Ejecutivo le
 20 corresponderá hacer cumplir los acuerdos del Directorio y será
 21 responsable de la marcha administrativa de la Corporación, ~~será~~
 22 pudiendo concurrir a las sesiones de Directorio sólo con ~~derecho~~
 23 voz. Al Director Ejecutivo le corresponderá también realizar las
 24 siguientes funciones: a) Estructurar la organización administrativa
 25 de la Corporación, velando por su correcto funcionamiento; b)
 26 Llevar conjuntamente con el Tesorero la contabilidad de la
 27 Institución, elaborando el balance y presupuesto anual para
 28 presentarlo al Directorio; c) Celebrar los actos y contratos
 29 aprobados por el Directorio conforme a las condiciones y
 30 modalidades que éste haya fijado, respecto de los cuales se le



1 haya conferido poder especial para ello; d) Ejercer las facultades
2 que el Directorio le hubiere delegado; e) Proponer al Directorio las
3 medidas, normas o procedimientos que tiendan al mejoramiento de
4 los servicios que preste la Institución, como también a su
5 organización interna". Al Director Ejecutivo le corresponderá
6 también realizar las siguientes funciones: a) Estructurar la
7 organización administrativa de la Corporación, velando por su
8 correcto funcionamiento; b) Llevar conjuntamente con el Tesorero
9 la contabilidad de la Institución, elaborando el balance y
10 presupuesto anual para presentarlo al Directorio; c) Celebrar los
11 actos y contratos aprobados por el Directorio conforme a las
12 condiciones y modalidades que éste haya fijado, respecto de los
13 cuales se le haya conferido poder especial para ello; d) Ejercer las
14 facultades que el Directorio le hubiere especialmente delegado; e)
15 Proponer al Directorio las medidas, normas o procedimientos que
16 tiendan al mejoramiento de los servicios que preste la Institución,
17 como también a su organización interna. **TITULO VII De la**
18 **Comisión Revisora de Cuentas Artículo trigésimo sexto:** En la
19 Asamblea General Ordinaria Anual que corresponda, los socios
20 activos elegirán una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de
21 tres socios, que durarán dos años en sus funciones, cuyas
22 obligaciones y atribuciones serán las siguientes: a) Revisar
23 trimestralmente y cuando la situación lo amerite, los libros de
24 contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que el
25 Tesorero y el Secretario Ejecutivo deben exhibirle, como,
26 asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro; b) Velar
27 porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y
28 representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado
29 a fin de que éste investigue la causa y procure se ponga al día en
30 sus pagos; c) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria



HQM
HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
NOTARIA
DE SANTIAGO



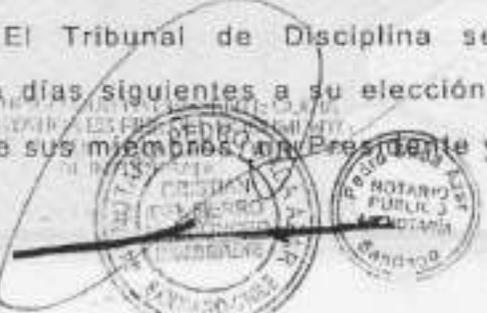
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.

1 sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar
 2 cuenta de cualquier irregularidad que notare; d) Elevar a la
 3 Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las finanzas
 4 de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería
 5 durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que
 6 confeccione el Tesorero, recomendando a la Asamblea la
 7 aprobación o rechazo total o parcial del mismo; y e) Comprobar la
 8 exactitud del inventario. **Artículo trigésimo séptimo:** La Comisión
 9 Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que obtenga el
 10 mayor número de sufragios en la respectiva elección y no podrá
 11 intervenir en los actos administrativos del Directorio. En caso de
 12 vacancia en el cargo del Presidente será reemplazado con todas
 13 sus atribuciones por el miembro que obtuvo la votación
 14 inmediatamente inferior a éste. Si se produjera la vacancia
 15 simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de
 16 Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos
 17 vacantes; si la vacancia fuera sólo de un miembro, continuará con
 18 los que se encuentren en funciones con todas las atribuciones de
 19 la Comisión. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de
 20 sus miembros, los acuerdos serán adoptados por la mayoría
 21 absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el
 22 que preside. **TITULO VIII Del Tribunal de Disciplina Artículo**
 23 **trigésimo octavo:** Habrá un Tribunal de Disciplina compuesto de
 24 tres miembros, elegidos cada dos años en la Asamblea General
 25 Ordinaria Anual en la forma y con los requisitos establecidos en el
 26 artículo veintitrés. Los miembros de dicho Tribunal durarán dos
 27 años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.
 28 **Artículo trigésimo noveno:** El Tribunal de Disciplina se
 29 constituirá dentro de los treinta días siguientes a su elección,
 30 procediendo a designar, de entre sus miembros, un Presidente y



228833M9
K



Colombiana de Escritos

1 un Secretario. Deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus
2 miembros y sus acuerdos se tomarán por la mayoría de los
3 asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside.
4 Todos los acuerdos del Tribunal deberán constar por escrito y los
5 suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión.
6 **Artículo cuadragésimo:** En caso de ausencia, fallecimiento,
7 renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros del Tribunal
8 de Disciplina para el desempeño de su cargo, el Directorio le
9 nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el
10 tiempo que faltare para completar su periodo al miembro del
11 Tribunal reemplazado, el cual deberá tener la calidad de socio
12 activo de la Corporación. El tiempo de la ausencia o imposibilidad
13 será de tres meses contados desde la primera reunión a la que el
14 integrante del Tribunal no concurriera. **Artículo cuadragésimo**
15 **primero:** En el cumplimiento de sus funciones el Tribunal de
16 Disciplina estará facultado para aplicar sólo las sanciones que
17 establece el artículo doce, en la forma que señala dicho artículo.
18 **TITULO IX Del Patrimonio Artículo cuadragésimo segundo:** El
19 patrimonio de la Corporación estará formado por las cuotas de
20 incorporación, ordinarias y extraordinarias determinadas con
21 arreglo a los estatutos; a las donaciones entre vivos o
22 asignaciones por causa de muerte que le hicieren; por el producto
23 de sus bienes o servicios; por la venta de sus activos y por las
24 erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o
25 jurídicas, de las Municipalidades o del Estado y demás bienes que
26 adquiera a cualquier título. Las rentas, beneficios o excedentes de
27 la Corporación, no podrán por motivo alguno distribuirse a sus
28 afiliados ni aún en caso de disolución, debiéndose emplear en el
29 cumplimiento de sus fines estatutarios. **Artículo cuadragésimo**
30 **tercero:** La cuota ordinaria mensual será determinada por la

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
3M NOTARIA
DE SANTIAGO



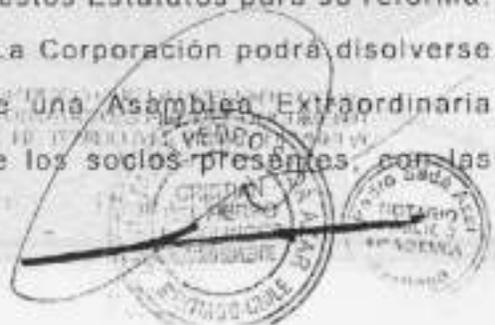
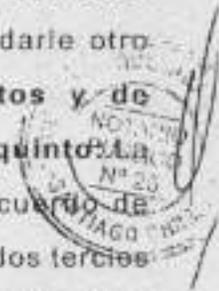
República de Colombia

Para notaría para sus actuaciones las copias de escrituras públicas, certificaciones y decretos de arbitros arbitrales

11-07-2012 10:20:00 AM



1 Asamblea General Ordinaria anual a propuesta del Directorio, y no
 2 podrá ser inferior a UNA UTM ni superior a CINCO UTM unidad
 3 (es) tributaria(s) mensual(es). Asimismo, la cuota de incorporación
 4 será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año
 5 respectivo, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a
 6 UNA UTM ni superior a DOS unidad(es) tributaria(s) mensual(es).
 7 El Directorio estará autorizado para establecer que el pago y
 8 recaudación de las cuotas ordinarias, se haga mensual, trimestral
 9 o semestral. **Artículo cuadragésimo cuarto:** Las cuotas
 10 extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General
 11 Extraordinaria, a propuesta del Directorio, no pudiendo ser su
 12 valor inferior a UNA UTM ni superior a DOS UTM unidad(es)
 13 tributaria(s) mensual(es). Se procederá a fijar y exigir una cuota
 14 de esta naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de
 15 la Corporación. No podrá fijarse más de una cuota extraordinaria
 16 por mes. Los fondos recaudados por concepto de cuotas
 17 extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que el objeto
 18 para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea
 19 General especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro
 20 destino. **TITULO X De la Modificación de Estatutos y de**
 21 **Disolución de la Corporación Artículo cuadragésimo quinto:** La
 22 Corporación podrá modificar sus Estatutos, sólo por acuerdo de
 23 una Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios
 24 de los socios activos presentes. La Asamblea deberá celebrarse
 25 con asistencia de un Notario u otro Ministro de Fe legalmente
 26 facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas
 27 las formalidades que establecen estos Estatutos para su reforma.
 28 **Artículo cuadragésimo sexto:** La Corporación podrá disolverse
 29 voluntariamente por acuerdo de una Asamblea Extraordinaria
 30 adoptada por los dos tercios de los socios presentes, con las



1 mismas formalidades establecidas e el Artículo cuarenta y cinco.
2 Será también causal de disolución de la Corporación, si el número
3 de sus socios activos disminuyere de diez. Aprobada por el
4 Supremo Gobierno la disolución voluntaria o decretada la
5 disolución forzada de la Corporación, sus bienes pasarán a la
6 Institución, sin fines de lucro, con personalidad jurídica vigente,
7 denominada "la Fundación Nacional para la Superación de la
8 Pobreza". **TITULO X Del Consejo Consultivo Artículo**
9 **cuadragésimo séptimo:** La Corporación contará con un consejo
10 de carácter eminentemente consultivo que se denominará "Consejo
11 Consultivo" **Artículo cuadragésimo octavo:** Este Consejo estará
12 compuesto por siete miembros designados cada dos años por el
13 Directorio. Los consejeros serán profesionales chilenos o
14 extranjeros, los que podrán estar vecindados en Chile o en el
15 extranjero. **Artículo cuadragésimo noveno:** La única atribución
16 de este Consejo será asesorar al Directorio, cuando este lo
17 determine, en materias tales como: relación de la Corporación con
18 otras instituciones públicas o privadas en Chile o en otros países,
19 estrategias y programas de trabajo, análisis y mejoramiento de
20 procesos y productos, efectos e impactos, búsqueda de
21 postulantes para el cargo de Director Ejecutivo, políticas de
22 gestión. **Dos.- Elección de: Directorio de la Corporación.**
23 Conforme a los Estatutos más arriba transcritos y habiéndose
24 aprobado una composición distinta del Directorio, el Presidente
25 informa que: Uno. El actual Directorio ha presentado su renuncia
26 de manera indeclinable. Dos. Plantea que de acuerdo a los
27 Estatutos de la Corporación, particularmente en su artículo
28 Decimocuarto la elección de Directorio debe realizarse en
29 Asamblea Ordinaria siendo la próxima en marzo de dos mil diez.
30 Tres. Asimismo informa que de acuerdo a los Estatutos debe ser el



CA03553002H

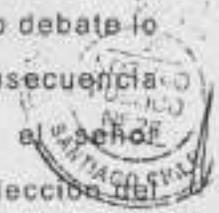
228853MV
K

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
NOTARIA
DE SANTIAGO



1 Directorio de acuerdo al artículo vigésimo cuarto quien designe en
 2 caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o
 3 imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, un
 4 reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte
 5 para completar su período al Director reemplazado. Cuatro.
 6 Informa también el señor Presidente que en la modificación de
 7 Estatutos, no se contempló una norma transitoria para evitar la
 8 colisión entre las dos normas mencionadas. Cinco. Por último y
 9 como una forma de evitar la acefalia del Directorio producto de las
 10 renunciaciones presentadas y como una manera de armonizar las
 11 normas de los Estatutos entre si y con la situación de hecho que
 12 se presenta, el señor Presidente propone a la Asamblea, que por
 13 una única vez se elija a los miembros del Directorio en la presente
 14 Asamblea Extraordinaria, respetando así a la misma, como máximo
 15 exponente de la voluntad de la Corporación. Propone además que
 16 dicho Directorio sea ratificado en su nombramiento por el actual
 17 Directorio cumpliendo así con lo dispuesto en el citado artículo
 18 vigésimo cuarto de los Estatutos. El último punto se somete a
 19 aprobación de la Asamblea, la que después de un largo debate lo
 20 aprueba por unanimidad. Se procede en consecuencia
 21 constituyéndose la Comisión de Elecciones. Así el señor
 22 Secretario de la Corporación señala que, previo a la elección del
 23 Directorio y, de acuerdo al artículo vigésimo tercero de los
 24 Estatutos corresponde nombrar a la Comisión de Elecciones.
 25 Después de un breve debate y propuestas los socios presente,
 26 votando a mano alzada proceden a elegir por unanimidad a los
 27 socios activos señores Mina Namdar Iraní y Rossana María
 28 Pellizzari Raddatz para que junto a los miembros del Tribunal de
 29 Disciplina señoras Ximena Olga Quezada Morales, Juan Moreno
 30 Belmar y Waldo Bustamante Peña compongan la Comisión



1 señalada. Instalada la Comisión de Elecciones, el Presidente
2 señala que corresponde la elección del Directorio, Se procedió a la
3 votación, en forma secreta para llenar los cargos del Directorio de
4 acuerdo al artículo vigésimo segundo de los Estatutos. La votación
5 arrojó los siguientes resultados: Señor Julio Berdegúé, catorce
6 votos; uno en blanco Señor Gilles Cliche, catorce votos, uno en
7 blanco Señor Eduardo Ramírez , catorce votos, uno en blanco
8 Señor Alexander Schejtman , catorce votos, uno en blanco Señor
9 Rodrigo García, catorce votos, uno en blanco A mayor
10 abundamiento, el Directorio saliente ratifica al Directorio electo
11 para efectos de lo dispuesto en el artículo vigésimo cuarto de los
12 Estatutos. De inmediato los candidatos electos se reunieron para
13 proceder a elegir en forma secreta los cargos señalados en el
14 artículo vigésimo quinto de los Estatutos, arrojando los siguientes
15 resultados: - Presidente: señor Julio Berdegúé. - Vicepresidente:
16 señor Gilles Cliche. - Secretario señor Eduardo Ramírez. -
17 Tesorero señor Alexander Schejtman, - Director: señor Rodrigo
18 García. Una vez conformado este nuevo Directorio, proceden a
19 agradecer al resto de los socios, sus aportes a la Corporación. Se
20 acordó facultar al señor abogado, don Leonardo Moreno Núñez
21 para que proceda a reducir a escritura pública todo o parte del
22 Acta que se levante de la presente Sesión. - SEIS - **FIRMA DEL**
23 **ACTA:** No habiendo más temas que tratar de acuerdo a la
24 Citación, se pone término a la Asamblea Extraordinaria de la
25 Corporación, siendo las once horas, designándose previamente por
26 los presentes a los socios señores Waldo Bustamante, Mina
27 Namdar y Rossana Pellizzari para que en conjunto con el
28 Presidente y el Secretario, firmen la presente acta. Julio Antonio
29 Berdegúé Sacristán, Presidente, diez millones novecientos
30 cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve guión dos;



HQM
HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
NOTARIO
PÚBLICO
SANTIAGO



República de Colombia

11-07-2012 18:22:22
Ejemplar autógrafo para uso exclusivo de copias de escritura pública, verificación de archivo notarial

R

1 Eduardo Patricio Ramirez Vera, Secretario, nueve millones
2 trescientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y seis guón
3 nueve; Waldo Bustamante Peña, Socio Designado, cinco millones
4 novecientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y siete guón
5 dos; Mina Namdar Irani, Socia Designada, catorce millones
6 cuatrocientos treinta y dos mil novecientos ocho guón dos, y
7 Rossana Maria Pellizzari Raddatz, Socia Designada, siete millones
8 cuarenta y cuatro mil quinientos guón K°. Conforme con su
9 original del Libro de Actas respectivo que rola de fojas sesenta y
10 tres a fojas ochenta y tres inclusive que he tenido a la vista. En com-
11 probante y previa lectura de la misma el compareciente el presente instrumen-
12 to. Di Copia.



16
17
18 LEONARDO MORENO NUNEZ

[Handwritten signature]

AUTORIZO EN CONFORMIDAD A LO ESTABLE-
CIDO EN EL INCISO FINAL DEL ARTICULO 402
DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES.

23 CERTIFICO QUE LA PRESENTE
24 FOTOCOPIA ES REPRODUCCION FIEL
25 DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO
26 A LA VISTA

Santiago,



27 FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE
28 ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago, 4 SEP 2008

29 DIRECTOR GENERAL HUMBERTO QUEZADA MORENO
30 SECRETARIO WALDO BUSTAMANTE PEÑA
31 (ORIGINAL Nº 26)

32 REPERTORIO NUMERO: 7250



AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

República de Colombia



44008706400

ANDRES FELIPE BETANCOURTH LOPEZ

Huella índice derecho

C.C 75082247 de Manizales

DIRECCION: AVENIDA ALBERTO MENDOZA #89-103

TELEFONO: 8912589

[Handwritten signature]

MARCO AURELIO RAMIREZ LOPEZ
NOTARIO PRIMERO



ES PRIMERA Y FIEL FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA NÚMERO 1587 DE SEPTIEMBRE 9 DEL AÑO 2013 DE ESTA NOTARIA, CONSTA DE (25) VEINTICINCO HOJAS ÚTILES DESTINADAS PARA BETANCOURTH LOPEZ ANDRES FELIPE

Manizales, 10 de septiembre de 2013

[Handwritten signature]

MARCO AURELIO RAMIREZ LOPEZ
NOTARIO PRIMERO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



14-09-2013 10:20:22

14-09-2013 10:20:22

República de Colombia



Ministerio de Justicia y del Derecho

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE MANIZALES

PRIMERA Copia de la Escritura Pública N° 1.587

De 9 de SEPTIEMBRE 20 13

CLASE(S) DE ACTO(S) PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

Otorgantes DE: ANDRES FELIPE BETANCOURTH LOPEZ

A:

Marco Aurelio Ramírez López
Notario Primero del Círculo de Manizales

Edificio "JOSEJOTA" Carrera 24 N° 20-10 • PBX: (6) 884 5767 • e-mail: notaprime.ma@yahoo.es
MANIZALES - CALDAS